



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 144/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-610, de 22 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho Nº 201/2013 de 22 de febrero de 2013, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de acuerdo a procedimientos, del **"REVALÚO TÉCNICO E INVENTARIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DEL GAMS E INFORME FINAL HOSPITALES DEL TERCER NIVEL"**, a los fines previstos por el artículo 12, numeral 4 de la ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el Informe 016/13 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, aprobando la DEVOLUCIÓN de la documentación contenida en Hoja de Ruta CM- 387, por la existencia de observaciones, descritas en nota Cite HCM Alc. Nº 121/13 de 13 febrero de 2013. Observaciones que fueron subsanadas parcialmente.

Que, mediante nota Act.Fjs. Cite Nº 017/2013 de 24 de enero de 2013, el Jefe de Activos Fijos del G.A.M.S., con el visto bueno de la Directora Financiera y el Oficial Mayor Administrativo Financiero, solicita al Alcalde Municipal la remisión del Informe Final del Revalúo Técnico e Inventariación de Activos Fijos tanto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como de los Hospitales de Tercer Nivel (Hospital Santa Bárbara, Gineco obstétrico y Gastroenterológico) al H. concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, el Jefe de Activos Fijos, mediante informe Nº 002 de fecha 23 de enero de 2013, remitido a la Dirección Financiera, informa sobre el grado de avance del Revalúo 2011, señalando que hasta esa fecha, se ha realizado el Levantamiento, Actualización, Bajas, Faltantes y codificación de los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre habiendo cumplido con el 90% del trabajo, restando codificar los bienes que se encuentran en los Distritos 6,7 y 8, Salud, Educación, OMPA, OMDEL, OMT y OMFA.

Que, el citado informe señala que aún no se ha presentado los resultados de los hospitales Santa Bárbara y Gineco Obstétrico, por lo tanto no estaría concluido el trabajo, habida cuenta que los resultados de la Revalorización deben incorporar los bienes de los Hospitales de Tercer Nivel, que en el mes de enero de 2012, fueron transferidos al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Que, el Revalúo Técnico de Activos Fijos, ha sido efectuado por el Consultor financiero Lic. Antonio Navia Durán en base a la propuesta de trabajo presentada por el consultor, con el objeto de evitar responsabilidades por la no realización de revalúo técnico de los bienes de uso, contar con estados financieros confiables y oportunos, la actualización de los sistemas de activos fijos y contar con reglamento específico actualizado que permita una adecuada y sostenida administración de activos fijos (altas, bajas, transferencias y reportes).

Que, el objetivo principal del recuento físico, inventariación, reclasificación, codificación y revalúo técnico de los activos, es identificar las características de cada bien de uso, determinar los valores de los bienes de uso, exponer en los estados financieros información real, veraz, suficiente y confiable, aprovechar el ordenamiento de los bienes de uso, identificar y reclasificar los bienes en desuso, obsoletos, faltantes, sobrantes y bienes fungibles o gastos; permitir la aplicación de una política adecuada y racional sobre los bienes de uso; contar con un Reglamento Especifico de Activos fijos que permita un adecuado manejo de los bienes de uso y cumplir con normas nacionales de contabilidad y disposiciones vigentes en Bolivia.

Que, el Revalúo Técnico de Activos Fijos, se realizó en los rubros de Terrenos, Edificios, Maquinaria pesada, Vehículos automotores, Muebles y Enseres, Equipos de Computación, Equipo Médico y de Laboratorio, Equipo de Comunicaciones, Equipo Educacional y Recreativo y Otra Maquinaria y Equipo, bienes de uso que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 144/13

y habilitado a tal efecto que hubiera emitido su informe pertinente. Dicho informe técnico debe contener como mínimo, los siguientes aspectos del trabajo realizado:

- Bases técnicas utilizadas
- Documentación examinada
- Cuadro mostrando los valores anteriores a la revalorización (tanto de activo como de depreciación acumulada), los nuevos valores resultantes y los años de vida útil restante.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Institución, compatibilizado con el Órgano Rector y aprobado mediante Resolución Municipal N° 098/06, está enmarcado y subordinado a Normas Legales y Técnicas, entre varios se menciona las Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, Principios, normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República.

Que, revisada la documentación contenida en el Informe del Revalúo Técnico, con relación a las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal en nota HCM Alc. 121/2013 de 13 de febrero de 2013, se evidencia los siguientes aspectos:

- Aún no se ha concluido con el trabajo de codificación, restando un 10% de los bienes de uso del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por la falta de personal, información que se encuentra contenida en Informe N° 003 de 7 de marzo de 2013.
- Ya se cuenta con los resultados del levantamiento topográfico de superficie y edificaciones de los hospitales de tercer nivel, encontrándose en Catastro Municipal, para el registro correspondiente.
- Se adjunta cuadro resumen de Activos fijos al 31 de diciembre de 2010 y sugerencia de asientos de ajuste al 31 de diciembre de 2011.
- Se adjunta copia del contrato del profesional consultor con currículo vitae.
- Se adjunta Acta de Validación y Aprobación del Sistema de Activos Fijos EOS del Revalúo Técnico e Inventariación de Activos Fijos de los Hospitales de Tercer Nivel y el Acta de Validación y Aprobación del Sistema de Activos Fijos EOS del Revalúo Técnico e Inventariación de Activos Fijos de los del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre están firmadas por el entonces Oficial mayor Administrativo Financiero Lic. Freddy Jiménez Rivero.
- Se adjunta ACTA DE VALIDACIÓN suscrita por las actuales autoridades responsables de los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Validando la información que sustenta el trabajo del Revalúo Técnico e Inventariación de Activos Fijos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el "REVALÚO TÉCNICO E INVENTARIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE E INFORME FINAL HOSPITALES DEL TERCER NIVEL" al 31 de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 144/13

diciembre de 2011, efectuado por el consultor Lic. Antonio Navia Durán responsable de los valores resultantes del avalúo técnico, conforme lo establece la Norma de Contabilidad N° 4 de Revalorización Técnica de Activos Fijos, del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia y la Unidad de Activos Fijos del Gobierno Municipal.

Art. 2.- Con el objeto de que los Estados Financieros reflejen la situación patrimonial real del Gobierno Autónomo Municipal, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceder a la Contabilización de la Revalorización Técnica Actualizada en los Registros Contables de la gestión 2013, conforme a normas y reglamentos vigentes.


Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima autoridad Ejecutiva Municipal, concluir en el plazo de (Treinta) 30 días el proceso de codificación de todos los bienes de uso Revalorizados al 31 de diciembre de 2011.

Art. 4.- Con el objeto de evitar la subvaluación significativa del Activo Total de la entidad, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar el Revalúo Técnico de los bienes de **uso del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en forma quinquenal**, en cumplimiento a la norma de contabilidad N° 4 de Revalorización Técnica de Activos Fijos.

Art. 5.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**